

Tema: Creación de la Dirección Municipal de la Vivienda.

Fecha: 31/07/06

ORDENANZA N° 2243/06

VISTO:

El Constante crecimiento poblacional de la ciudad de Río Grande;
la necesidad de brindar soluciones rápidas y efectivas a la demanda de vivienda;
la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

La crisis habitacional en que se encuentra inmersa la ciudad de Río Grande, por la escasez de viviendas, el aumento radical que se ha producido en los alquileres de casas de dos y tres ambientes, con la consecuente problemática social que esto acarrea a un vasto sector de la comunidad.

que es menester de este Concejo dotar nuevas herramientas institucionales, en concordancia con los nuevos paradigmas que se manifiestan en el seno de nuestra sociedad en cuanto a requerimientos y contraprestaciones municipales se refiere.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Capítulo 1°

CREACIÓN DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DI.MU.VI

Art. 1°) CREASE la DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad.

Capítulo 2°

DE SU MISIÓN.

Art. 2°) La DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI) será responsable de la promoción y ejecución de las obras de infraestructura destinadas a la construcción de viviendas para sectores de ingresos bajos o medios, del ordenamiento de asentamientos irregulares, de propiciar programas de ahorro para la adquisición de materiales, de la celebración de acuerdos y convenios con instituciones y de todo accionar posible de ser enmarcado en la legislación correspondiente, considerada necesaria para el logro de su misión.

Art. 3°) Las misiones específicas del organismo serán las siguientes:

- a) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de Río Grande.
- b) Promover, auspiciar y desarrollar estudios relacionados con la problemática de la vivienda en la ciudad de Río Grande.
- c) Entender en el diseño, desarrollo y ejecución de políticas, programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no puedan acceder a la vivienda por sus propios medios.
- d) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas habitacionales.
- e) Implementar programas de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del parque de viviendas, a fin de controlar el déficit por razones de obsolescencia funcional y material en el marco de una política de preservación del patrimonio urbano existente.

- f) Ampliar los recursos disponibles para el financiamiento de viviendas mediante una combinación de inversiones de origen público y privado.
- g) Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.
- h) situación Proceder a la urbanización gestionando previamente la dotación de los servicios públicos necesarios en coordinación con las áreas correspondientes, en un ajuste entre sus políticas y las directivas básicas de los órganos de planeamiento municipal.
- i) Promover un accionar coordinado con los organismos nacionales y provinciales que intervengan o actúen en la materia, que permita ampliar el campo de actuación tanto en lo referido a tierra, vivienda, infraestructura y/o equipamiento, celebrando para ello los acuerdos o convenios que se estimen necesarios.
- j) Integrar las políticas de vivienda, de equipamiento social, de infraestructura, de preservación y rehabilitación del patrimonio cultural con las estrategias de desarrollo urbano y los planes nacionales de desarrollo que estimulen el surgimiento de nuevas actividades productivas.
- k) Promover la erradicación de asentamientos irregulares, en aquellos sectores o áreas que resulten prioritario liberar en función del interés público y que tenga como objetivo su definitiva incorporación al tejido de la ciudad y garanticen reales condiciones de urbanidad.
- l) Re-localizar a las familias erradicadas en condiciones de organizaciones superiores a la anterior de vida.

Capítulo 3°

DE SUS RECURSOS.

Art. 4°) El presupuesto de la DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI) estará constituido durante los dos primeros ejercicios una suma igual al 1% del total del presupuesto General de la Municipalidad de Río Grande. Transcurrido este lapso el aporte se reducirá en un 0.1% por año del total destinado a la Dirección Municipal de la Vivienda y los recursos obtenidos por los ingresos provenientes de las adjudicaciones de tierras fiscales municipales. Además la DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI.) podrá contar con el aporte de programas específicos de orden nacional o provincial existentes o por crearse y por el capital obtenido por los planes de ahorro previo que generen los futuros destinatarios de las viviendas involucrando así la noción de autogestión ciudadana.

Art. 5°) Tendrá también como recursos los provenientes del cobro de las cuotas de ventas de terrenos y casas, hipotecas por saldo de precio, alquileres, servicios, como también aportes provenientes de convenios nacionales, provinciales, privados, subvenciones, legados, etc. Asimismo dispondrá de los recursos que provengan de la gestión de fondos ante organismos de financiación internacionales.

Capítulo 4°

DE SU ADMINISTRACION.

Art. 6°) El producido por aplicación de lo previsto en los artículos 4° y 5°, serán depositados en una cuenta de afectación específica habilitada a tal fin.

Capítulo 5°

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 7°) A partir de la puesta en funcionamiento de la DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI), pasará a ser parte integrante de la misma la actual la Dirección de Tierras Municipales, con el rango de Departamento de Tierras Fiscales.

Art. 8º)REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2006.
Gy/OMV